

CONCHALI, 16 JUN 2020

DECRETO EXENTO N° 546

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de fecha 18.05.2020 suscrito entre la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, salud y Atención de Menores CORESAM y La Municipalidad de Conchalí. y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 18 de Mayo 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



**CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

- 1) A través de Decreto Exento N° 718 del 21 de junio de 2019, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de \$17.674.332.-. Lo anterior, en el marco del convenio denominado PROGRAMA DE SEMBRANDO SONRISAS, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 636 de fecha 27.03.2019 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 633 del 05.06.2019.

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 399 de fecha 16.04.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 466 de fecha 11.03.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Prórroga de convenio PROGRAMA DE SEMBRANDO SONRISAS entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma anual de \$18.133.752.- con el único objetivo de ejecutar la prórroga del Programa "Sembrando Sonrisa", monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido el convenio primitivo, clausula cuarta sancionado por Resolución 633/2019, siendo en dos cuotas de la siguiente forma:

- Cuota 1 de un 70%, (\$12.693.626) contra la total tramitación del convenio y Resolución respectiva.
- Cuota 2 de un 30%, (\$5.440.126), en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 2) A través de Decreto Exento N° 542 del 10 de mayo de 2019, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de \$159.029.493.-. Lo anterior, en el marco del convenio denominado PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 386 de fecha 07.03.2019 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 444 del 10.04.2019.

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 340 de fecha 26.03.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 523 de fecha 18.03.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba prórroga de convenio PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma anual de \$163.713.256 monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido el convenio primitivo, clausula cuarta sancionado por Resolución 386/2019, siendo en dos cuotas de la siguiente forma:

- Cuota 1 de un 70%, (\$114.599.279), contra la total tramitación del convenio y Resolución respectiva.
- Cuota 2 de un 30%, (\$49.113.977), en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.



3) A través de Decreto Exento N° 379 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 637 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba convenio celebrado con fecha 23 de Enero de 2020, para la ejecución del PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA AÑO 2020 entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma anual y única de \$119.520.772. Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponderá al 70% (\$83.664.540) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio.
- La segunda cuota, corresponderá al 30% (\$35.856.232), se transferirá en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación.

4) A través de Decreto Exento N° 506 del 26 de abril de 2019, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de \$29.672.159.-. Lo anterior, en el marco del convenio denominado PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 388 de fecha 07.03.2019 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 428 del 05.04.2019.

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 405 de fecha 21.04.2020, sanciona, Resolución Exenta N° 449 de fecha 11.03.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Prórroga de convenio PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma anual y única de \$30.491.110 monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido el convenio primitivo, clausula cuarta sancionado por Resolución 388/2019, siendo en dos cuotas de la siguiente forma:

- Cuota 1 de un 70%, (\$21.343.777), contra la total tramitación del convenio y Resolución respectiva.
- Cuota 2 de un 30%, (\$9.147.333), en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

5) A través de Decreto Exento N° 506 del 26 de abril de 2019, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de \$93.652.687.-. Lo anterior, en el marco del convenio denominado PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 383 de fecha 07.03.2019 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 402 del 02.04.2019.

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 406 de fecha 21.04.2020, sanciona Resolución Exenta N° 456 de fecha 11.03.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba Prórroga de convenio PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma anual y única de \$96.087.795, monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido el convenio primitivo, clausula cuarta sancionado por Resolución 383/2019, siendo en dos cuotas de la siguiente forma:



- Cuota 1 de un 70%, (\$67.261.457.-), contra la total tramitación del convenio y Resolución respectiva.
  - Cuota 2 de un 30%, (\$28.826.338.-), en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.
- 6) La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 425 del 27.04.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 712 del 01.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el convenio celebrado con fecha 31 de Enero de 2020, para el PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, con el objetivo de alcanzar el propósito y cumplimientos estratégicos del programa, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$35.384.468.-. Los recursos serán transferidos en Una (1) cuota.

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 426 de fecha 27.04.2020, sanciona Resolución Exenta N° 772 de fecha 08.04.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba ADDENDUM de convenio PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, a fin de complementar el convenio individualizado, el servicio aumenta los recursos transfiriendo a la Municipalidad la suma de \$233.635.130.-. Los recursos serán transferidos en Una (1) cuota.

- 7) la Municipalidad de Conchalí por Decreto Exento N° 427 del 27.04.2020, sanciona, Resolución Exenta N° 711 del 01.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio celebrado con fecha 31 de Enero de 2020, para el PROGRAMA SERVICIO ATENCIÓN DE PRIMARIA DE URGENCIA EN ALTA RESOLUCIÓN entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, con el objetivo de alcanzar el propósito y cumplimientos estratégicos del programa, el servicio transfiere a la municipalidad la suma de \$731.765.916.- Los recursos serán transferidos en Doce (12) cuotas.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

**SÉPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.



**OCTAVO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

**NOVENO:** La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, **CORESAM**, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.

**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

**RVF/DBF/nme.**

**TRANSCRITO A:**

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – Finanzas – Contabilidad y Ppt

TESMU – CORESAM – Secretaría Municipal

Ó.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"**

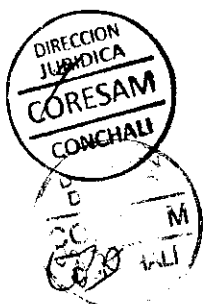
En Conchalí, a 18 de Mayo 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CAJ



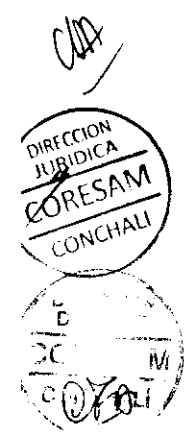
**CUARTO:** La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

- 1) A través de Decreto Exento N° 718 del 21 de junio de 2019, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de **\$17.674.332.-**. Lo anterior, en el marco del convenio denominado **PROGRAMA DE SEMBRANDO SONRISAS**, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 636 de fecha 27.03.2019 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 633 del 05.06.2019.

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 399 de fecha 16.04.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 466 de fecha 11.03.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Prórroga de convenio **PROGRAMA DE SEMBRANDO SONRISAS** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma anual de **\$18.133.752.-** con el único objetivo de ejecutar la prórroga del Programa "Sembrando Sonrisa", monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido el convenio primitivo, clausula cuarta sancionado por Resolución 636/2019, siendo en dos cuotas de la siguiente forma:

- Cuota 1 de un 70%, (\$12.693.626) contra la total tramitación del convenio y Resolución respectiva.
- Cuota 2 de un 30%, (\$5.440.126), en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 2) A través de Decreto Exento N° 542 del 10 de mayo de 2019, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de **\$159.029.493.-**. Lo anterior, en el marco del convenio denominado **PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL**, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 386 de fecha 07.03.2019 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 444 del 10.04.2019.



La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 340 de fecha 26.03.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 523 de fecha 18.03.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba prórroga de convenio **PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma anual de **\$163.713.256** monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido el convenio primitivo, clausula cuarta sancionado por Resolución 386/2019, siendo en dos cuotas de la siguiente forma:

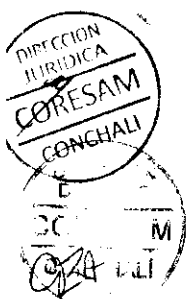
- Cuota 1 de un 70%, (\$114.599.279), contra la total tramitación del convenio y Resolución respectiva.
- Cuota 2 de un 30%, (\$49.113.977), en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

3) A través de Decreto Exento N° 379 del 06.04.2020 de la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 637 del 20.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba convenio celebrado con fecha 23 de Enero de 2020, para la ejecución del **PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA AÑO 2020** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma anual y única de **\$119.520.772**. Los recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas:

- La primera cuota corresponderá al 70% (\$83.664.540) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio.
- La segunda cuota, corresponderá al 30% (\$35.856.232), se transferirá en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación.

4) A través de Decreto Exento N° 506 del 26 de abril de 2019, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de **\$29.672.159**. Lo anterior, en el marco del convenio denominado **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD**, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 388 de fecha 07.03.2019 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 428 del 05.04.2019.

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 405 de fecha 21.04.2020, sanciona, Resolución Exenta N° 449 de fecha 11.03.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Prórroga de convenio **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma anual y única de **\$30.491.110** monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido el convenio primitivo, clausula cuarta sancionado por Resolución 388/2019, siendo en dos cuotas de la siguiente forma:





- Cuota 1 de un 70%, (\$21.343.777), contra la total tramitación del convenio y Resolución respectiva.
- Cuota 2 de un 30%, (\$9.147.333), en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

5) A través de Decreto Exento N° 506 del 26 de abril de 2019, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de **\$93.652.687**. Lo anterior, en el marco del convenio denominado **PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO**, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 383 de fecha 07.03.2019 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 402 del 02.04.2019.

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 406 de fecha 21.04.2020, sanciona Resolución Exenta N° 456 de fecha 11.03.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba Prorroga de convenio **PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma anual y única de **\$96.087.795**, monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido el convenio primitivo, clausula cuarta sancionado por Resolución 383/2019, siendo en dos cuotas de la siguiente forma:

- Cuota 1 de un 70%, (\$67.261.457.-), contra la total tramitación del convenio y Resolución respectiva.
- Cuota 2 de un 30%, (\$28.826.338.-), en el mes de octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

6) La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 425 del 27.04.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 712 del 01.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el convenio celebrado con fecha 31 de Enero de 2020, para el **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, con el objetivo de alcanzar el propósito y cumplimientos estratégicos del programa, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$35.384.468**. Los recursos serán transferidos en Una (1) cuota.

La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 426 de fecha 27.04.2020, sanciona Resolución Exenta N° 772 de fecha 08.04.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba ADDENDUM de convenio **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, a fin de complementar el convenio individualizado, el servicio aumenta los recursos transfiriendo a la Municipalidad la suma de **\$233.635.130.-**. Los recursos serán transferidos en Una (1) cuota.



7), la Municipalidad de Conchalí por Decreto Exento N° 427 del 27.04.2020 sanciona, Resolución Exenta N° 711 del 01.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio celebrado con fecha 31 de Enero de 2020, para el **PROGRAMA SERVICIO ATENCIÓN DE PRIMARIA DE URGENCIA EN ALTA RESOLUCIÓN** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, con el objetivo de alcanzar el propósito y cumplimientos estratégicos del programa, el servicio transfiere a la municipalidad la suma de **\$731.765.916**. Los recursos serán transferidos en Doce (12) cuotas.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

**SÉPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

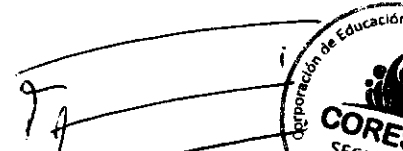
**OCTAVO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.


**NOVENO:** La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

CIAA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
CORESAM  
CONCHALI  
2020

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

  
**TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORESAM**



  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALI**



RVF/TAS/CMA/JEC.-

*CMA*



